



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 - 2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 19 de junio de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de junio de 2015, el Informe N° 229-2015/SGOP-GDU-MDSJL de fecha 18 de junio de 2015, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 157-2015-SGPP-GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 1208-2015-GDU-MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, todos documentos de fecha 18 de junio de 2015, respecto a la Modificación del Acuerdo de Concejo N° 045-2015-MDSJL/CM de fecha 17 de junio de 2015, que aprueba el compromiso de cofinanciamiento con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el proyecto denominado "Construcción de Infraestructura Vial, Peatonal y Seguridad en las vías princ. De los Sects - La Gruta - Parc 3 - Parc 1. Sec1 De Agosto - Parc 2, AF El Ayllu. C. Mrcal Cáceres Sec IV2 y 3 Etapa. Parc 2 del AH Sta María, distrito de San Juan de Lurigancho - Lima- Lima", con código de SNIP N° 180724; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° numeral 26) de la LOM establece que es atribución del Concejo Municipal celebrar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por su parte el artículo 41° de la misma ley señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, el artículo 3° el literal a) de la Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto para el Año Fiscal 2015, señala que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que sólo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2015-MDSJL/CM de fecha 17 de junio de 2015, se aprobó dentro del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, el cofinanciamiento del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS PRINC. DE LOS SECTS - LA GRUTA - PARC 3 - PARC 1. SEC1 DE AGOSTO - PARC 2, AF EL AYLLU. C. MRCAL CÁCERES SEC IV2 Y 3 ETAPA. PARC 2 DEL AH STA MARÍA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA- LIMA", con código de SNIP N° 180724, con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, asumiendo esta Municipalidad su financiamiento por un monto de Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 75/100 Nuevos Soles (S/. 631, 145.75) esto es, el 25% del costo total del precitado proyecto;

Que, sin embargo, la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 229-2015/SGOP-GDU-MDSJL de fecha 18 de junio de 2015, hace de conocimiento que la ingeniera Bertha Madrid Chumacero, encargada zonal de Programa Integral de Mejoramiento de Barrios - PIMB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante correo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

electrónico institucional de fecha 16 de junio a horas 7:50 PM, comunica el presupuesto definitivo del referido proyecto de inversión pública, detallando la modificación del presupuesto cuya suma total asciende a S/. 2' 906, 259.64, lo que difiere en S/. 381,676.64 del cofinanciamiento aprobado mediante Acuerdo de Concejo 045-2015-MDSJL/CM de fecha 17 de junio de 2015, que asciende a la suma de S/. 2' 524, 583.00; por lo que solicita la modificación del Acuerdo de Concejo N° 045-2015-MDSJL/CM de fecha 17 de junio de 2015, a fin de considerar el cofinanciamiento del presupuesto que corresponde a la Municipalidad en función al nuevo costo total del citado proyecto;

Que, por su parte la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Memorandum N° 1208-2015-GDU-MSJL de fecha 18 de junio de 2015, señala también que se hace necesario, conforme a lo comunicado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y en función a la actualización de los costos, se apruebe la modificación del presupuesto inicial con el incremento por el monto de S/. 381, 676.64, para que pueda ejecutarse el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS PRINC. DE LOS SECTS - LA GRUTA - PARC 3 - PARC 1. SEC1 DE AGOSTO - PARC 2, AF EL AYLLU. C. MRCAL CÁCERES SEC IV2 Y 3 ETAPA. PARC 2 DEL AH STA MARÍA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA- LIMA", con código de SNIP N° 180724;

Que, en ese sentido deberá reajustarse el monto de inversión por parte de la Municipalidad, teniendo en cuenta el monto total del citado proyecto de inversión pública ascendente a S/. 2' 906, 259.64, correspondiendo dentro del convenio de cofinanciamiento a la entidad municipal la suma de S/. 726, 564. 91 (25% de la inversión total) incrementándose del monto inicial de S/. 631, 145.75, en S/. 95, 419.16, conforme al detalle precisado en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	MDSJL	TOTAL	
EJECUCIÓN	2' 143,694.73	714, 564. 91	2' 858,259.64	
SUPERVISIÓN	36, 000. 00	12, 000. 00	48, 000. 00	
2' 906, 259.64	2' 179,694.73	631, 145.75 Aporte con A.C. 045- 2015- MDSJL/CM que se modifica		
		95, 419.16		Monto reajustado y asumido por la MDSJL
PORCENTAJE	75%	25%	100%	
	2' 179,694.73	726, 564.91	2' 906, 259.64	100%

Que, mediante Informe N° 157-2015-SGPP-GP/MDSJL de fecha 18 de junio de 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el visto de la Gerencia de Planificación, señala que a fin de cumplir las metas previstas se otorga la ampliación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

disponibilidad presupuestal para el cofinanciamiento del citado proyecto, de acuerdo a lo expuesto en la Ley N° 30282 - Equilibrio Financiero del Presupuesto para el Año Fiscal 2015 por un monto adicional de S/. 95, 419.16;

Que, en tal sentido, contándose con la ampliación del presupuesto señalado por parte de la Municipalidad debe modificarse el artículo segundo del Acuerdo del Concejo N° 045-2015-MDSJL/CM de fecha 17 de junio de 2015, precisando también que como consecuencia de la actualización de los costos del referido proyecto de inversión pública, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asume la suma de S/. 2' 179, , 694.73, que constituye el 75% del monto total del cofinanciamiento, esto es, S/. 2' 906, 259.64;

Estando a lo expuesto, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 184-2015-GAJ/MDSJL de fecha 18 de junio de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo del Acuerdo de Concejo N° 045-2015-MDSJL/CM de fecha 17 de junio de 2015, el mismo que tendrá el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS PRINC. DE LOS SECTS - LA GRUTA - PARC 3 - PARC 1. SEC1 DE AGOSTO - PARC 2, AF EL AYLLU. C. MRCAL CÁCERES SEC IV2 Y 3 ETAPA. PARC 2 DEL AH STA MARÍA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA- LIMA", con código de SNIP N° 180724, en convenio con el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento en el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, a financiarse de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	MDSJL	TOTAL	
EJECUCIÓN	2' 143,694.73	714, 564. 91	2' 858,259.64	
SUPERVISIÓN	36, 000. 00	12, 000. 00	48, 000. 00	
2' 906, 259.64	2' 179,694.73	631, 145.75 Aporte con A.C. 045- 2015- MDSJL/CM que se modifica		
		95, 419.16		Monto reajustado y asumido por la MDSJL
PORCENTAJE	75%	25%	100%	
	2' 179,694.73	726, 564.91	2' 906, 259.64	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planificación, la realización de las modificaciones correspondientes al Presupuesto Institucional de la Corporación Municipal del Ejercicio Fiscal 2015 como consecuencia de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades competentes el cumplimiento del presente Acuerdo; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en la Página Web de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

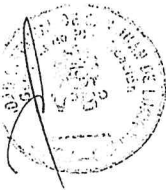
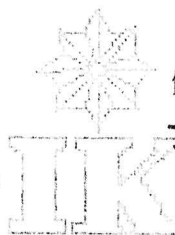
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIPIO HINOJOSA POMAHUAL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO**

N° 789 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y SEGURIDAD EN LAS VIAS PRINC.DE LOS SECTS -LA GRUTA -PARC3 -PARC1 SEC1 DE AGO - PARC2, AF EL AYLLU, C.MRCAL CACERES SEC IV2Y3ETP PARC2 DEL AH STA MARIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA"**, con Código **SNIP N° 180724**, en el marco del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, que celebran:



El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Ingeniero **Juan José Eduardo Zeballos Marroquín**, identificado con DNI N° **07938530**, designado por Resolución Ministerial N° 230-2014-VIVIENDA; y debidamente facultado para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 077-2014-VIVIENDA; y,

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con RUC N° 20131378034, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en Jr. Los Amatas N° 180 Urb. Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por su Alcalde, señor **Juan Valentín Navarro Jiménez**, identificado con DNI N° **09559576**; según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales, dirigidas al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.
- 1.2** Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las Municipalidades y la Comunidad Barrial.
- 1.3 LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad,





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

superposición o interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

- 1.4 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2015-MDSJL/CM, de fecha 17 de junio de 2015, la MUNICIPALIDAD, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Financiamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 035-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante la Resolución Ministerial N° 445-2014-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para toda fuente de financiamiento, entre otros, para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o gobiernos locales, recursos que deberán transferirse bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector y el ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio.
- 3.2 LA MUNICIPALIDAD, solicitó financiamiento a VIVIENDA, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y SEGURIDAD EN LAS VIAS PRINC.DE LOS SECTS -LA GRUTA -PARC3 -PARC1 SEC1DE AGO - PARC2, AF EL AYLLU, C.MRCAL CACERES SEC IV2Y3ETP PARC2 DEL AH STA



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

MARIA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA", con Código SNIP N° 180724, en adelante el **PROYECTO**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/. 2 906,259.64 (Dos Millones Novecientos Seis Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 64/100 Nuevos Soles)**, y cuenta con declaratoria de viabilidad vigente conforme a la ficha SNIP, y está dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, unidad ejecutora del mencionado Proyecto.

3.3 LA MUNICIPALIDAD, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y de conformidad con el SNIP. Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación e Inversiones - OPI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el Expediente Técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.

3.4 Mediante Informe Técnico N° 032-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB/ZL/Bmadrid, de fecha 19 de junio de 2015, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, emite opinión técnica favorable para el financiamiento del **PROYECTO**, señalando que cuenta con expediente técnico aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** y viabilidad vigente en el marco del SNIP.

3.5 Con Memorándum N° -2015-VIVIENDA-VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, la misma que debe efectuarse previa suscripción de convenio; de conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria **indirecta**, en el marco de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1 Obligaciones de VIVIENDA, a través del PMIB:

- Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal.
- Realizar la verificación y seguimiento de la obra del **PROYECTO**, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente, conforme a lo señalado en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Designar al Ingeniero o Arquitecto responsable de las obligaciones descritas en el literal precedente, quien será el encargado del monitoreo del **PROYECTO**, y será acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- d) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, de ser el caso, y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, cuando se detecte el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- e) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", a través del cual **LA MUNICIPALIDAD** informará a **VIVIENDA** sobre los avances de obra.

5.2 Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar a **VIVIENDA** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.
- b) Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- c) Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de publicado el dispositivo legal, que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.
- d) Incluir en los términos de referencia del Supervisor, que supervisará la ejecución de la obra del **PROYECTO**, la obligación de informar a **VIVIENDA** sobre el avance de la ejecución física y financiera de la obra, la misma que será remitida a través de un informe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- e) Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al proceso de selección convocado por **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de obra, valorizado en forma mensual y actualizado a la fecha de inicio de obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de obra. Así como, presentar un informe mensual sobre el avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, el mismo que será remitido a través del "Formato de Reporte Mensual del Avance Físico y Financiero de Proyecto de Inversión", que será entregado por **VIVIENDA**.
- g) Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información.
- h) Registrar oportunamente en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", Sistema Informático INFObras, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

y financiero de la obra.

- i) En caso de resolución de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA**.
- j) Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la obra.
- k) Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.
- l) A la culminación de la obra del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** debe elaborar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**, debiendo remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de la obra y la resolución que aprueba la liquidación de la obra del **PROYECTO**.
- m) Comunicar y coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la obra.
- n) Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- o) Cumplir con las disposiciones técnicas que formule el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.



CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento del **PROYECTO** se realizará de la siguiente manera:

- a) **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO** hasta por la suma de **S/. 2 179,694.73 (Dos Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 73/100 Nuevos Soles)** que incluyen los impuestos de ley, equivalente al 75% del monto total del proyecto; dicho importe comprende **S/. 2 143,694.73 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 73/100 Nuevos Soles)** por concepto de Obra y **S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles)** por concepto de Supervisión.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de **S/. 726,564.91 (Setecientos Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 91/100 Nuevos Soles)** equivalente al 25% del monto total del proyecto.

Este aporte se realizará con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, en los años fiscales correspondientes a la ejecución del proyecto.

Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 6.2 Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.3 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.
- 6.4 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**, materia del presente convenio.
- 6.5 En el caso que **LA MUNICIPALIDAD** incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Convenio, **VIVIENDA** no financiará la ejecución de nuevos proyectos de inversión pública en el año fiscal siguiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES

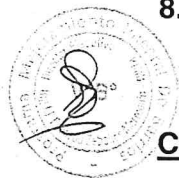


- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un Coordinador responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 7.2 El Coordinador designado deberá ser funcionario y/o servidor de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.
- 7.3 Por **VIVIENDA** el responsable del monitoreo del **PROYECTO** será quien cumpla las funciones de Coordinador.



CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

- 8.1 El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, y el Cierre del **PROYECTO**, que será realizada por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, en los siguientes casos:
- a) Por acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
 - b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
 - c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- 9.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- 9.3 Por efecto de la resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra del **PROYECTO**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 10.2 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.
- 10.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.
- 10.4 La notificación para el inicio del arbitraje, deberá efectuarse al domicilio legal de **VIVIENDA**, así como al de la Procuraduría Pública del Sector, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 37 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 11.2 Cualquier variación del domicilio deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente, se entenderá válidamente efectuada.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 12.1** Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2** El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los...25... días del mes de...Junio... de 2015.

POR VIVIENDA

POR LA MUNICIPALIDAD



.....
Juan José Eduardo Zeballos Marroquín
Director Ejecutivo del Programa
Mejoramiento Integral de Barrios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

.....
JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE

.....
Juan Valentín Navarro Jiménez
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de San Juan de Lurigancho